

RESOLUCION DE GERENCIA
N° 71 - 2023-GDSYH-MPC
Cañete, 19 de junio del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El escrito de fecha 15 de junio del 2023, tramitado con expediente N°007006-2023 por la administrada **YURICA LEON LOPEZ** identificada con DNI N°70061284 en su condición de presidenta de la junta directiva del Comedor Popular "MADRE DEL CORAJE" N°37 Ubicado en la Asociación de Vivienda Melchorita S/N del distrito de San Luis, provincia de Cañete, quién solicita ante esta administración municipal el reconocimiento de la nueva presidenta y almacenera de la junta directiva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica**.

ca de Municipalidades-Ley N°27972, expresa textualmente "los gobiernos locales gozan de autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el **numeral 5.3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972**, establece que "las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital en materia de participación vecinal, organizan los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el **Artículo 62° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General**, expresa en su numeral 62.1, "cuando una norma atribuya a una entidad alguna competencia o facultad sin especificar que órgano de su interior debe ejercerla, debe entenderse que corresponda al órgano de la inferior jerarquía de función más similar vinculada a ella en razón de la materia y de territorio, y, en caso de existir varios órganos posibles, al superior jerárquico común".

Que, el **Artículo 74.3 de la Ley N° 27444** establece "que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, en el **Artículo 2° de la Ley N° 25307**, decreta que "De conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguiente: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso Leche; y, d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos".

Que, el **Artículo 3° de la Ley N° 25307**, establece que "Las Organizaciones de Base inscritas en los registros de los Gobiernos Locales, en virtud de norma de carácter provincial o distrital podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el solo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro";

Que, el **Capítulo Segundo del Título II del Decreto Supremo N° 041-2002-MPC**, en el Artículo 6, establece que las Organizaciones Sociales de Base para los efectos de su inscripción deben contar con: Inciso a) Libro padrón, en el cual consta el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo direncial en el caso de aquellas personas que

ejerzan alguno. Inciso b) Libros de acta, uno correspondiente a las asambleas generales y otro a las sesiones del consejo directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.

Que, de otro lado el **Artículo 7° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM** establece que los órganos de gobierno de las OSB son: Inciso a) La Asamblea General de Asociadas y Asociados, que es el órgano supremo; Inciso b) El consejo Directivo, que es el órgano ejecutivo e Inciso c) Los demás que la organización establezca en su estatuto.

Que, conforme el **Artículo 8° Decreto Supremo N° 041-2002-PCM** "Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar su trámite ante la municipalidad de su circunscripción para lo cual deben presentar los siguientes documentos, en copia simple o autenticada por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444: Inciso a) adjuntado acta de constitución, Inciso b) Estatuto, Inciso c) Padrón de integrantes con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel".

Que, en el caso de las OSB de segundo nivel o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el **Artículo 9°** del presente reglamento. **Inciso d)** relación de integrantes del consejo directivo en funciones y acta en la que conste la elección correspondiente. **Inciso e)** Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al alcalde de la Jurisdicción correspondiente.

Que la Municipalidad Provincial de Cañete en su ámbito Provincial, tiene a su cargo la gestión de los Programas de complementación Alimentaria, entre ellos los Comedores Populares Autogestionarios, utilizando los recursos que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas a las respectivas municipalidades distritales a cuya jurisdicción correspondan los Comedores autorizados;

Que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, emitió la Resolución de Gerencia N°85-2022-GDSyH- MPC, de fecha 13 de octubre del 2022, disponiendo el reconocimiento de la junta directiva del comedor popular "**MADRE DEL CORAJE**" N°37 Ubicado en la Asociación de Vivienda Melchorita S/N del distrito de San Luis, Provincia de Cañete, como Organización Social de Base que brinda servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos;

Que, mediante el escrito de vistos, se ha solicitado el reconocimiento de la actual presidenta y almacenera de la Junta Directiva del comedor popular "**MADRE DEL CORAJE**" N°37 Ubicado en la Asociación de Vivienda Melchorita S/N del distrito de San Luis, habiendo quedado conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA	: YURICA LEON LOPEZ	DNI: 70061284
VICE PRESIDENTA	: JULIA VILCHES ALVARADO	DNI: 42758464
SECRETARIA	: KARINA STEFANY FARFAN CONDORI	DNI: 70240907
TESORERA	: MAXIMA CASTRO HUAMAN	DNI: 42310115
FISCAL	: MARIBEL OCHOA SOCA	DNI: 70227471
VOCAL	: PAULINA PALACIOS TORRES	DNI: 24561192
ALMACENERA	: BERNARDINA PALACIOS TORRES	DNI: 15360463

Que, la **Sub. Gerencia de participación ciudadana** con fecha 16 de junio del 2023 a través del **Informe N°76-GDSYH- MPC**, informa que luego de la evaluación y análisis del expediente en trámite, opina que resulta procedente reconocimiento de nueva presidenta y a la fiscal del comedor

popular "MADRE DEL CORAJE" N°37, alcanzo el proyecto de resolución aprobatoria de reconocimiento.

Estando a lo expuesto, de conformidad a las normas legales y municipales Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, LA Ley N° 25307 y el D.S. N° 041-2002-MPC y a las facultades conferidas al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – RECONOCER a la nueva presidenta y almacenera de junta directiva del Comedor Popular "MADRE DEL CORAJE" N°37 Ubicado en la Asociación de Vivienda Melchorita S/N del distrito de San Luis, Provincia de Cañete, desde el **31 de mayo del 2023 al 13 de octubre del 2024**, y a partir de la fecha se le brindara la asistencia alimentaria por parte del Programa de complementación alimentaria a cargo de la MPC, y está integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTA	: YURICA LEON LOPEZ	DNI: 70061284
VICE PRESIDENTA	: JULIA VILCHES ALVARADO	DNI: 42758464
SECRETARIA	: KARINA STEFANY FARFAN CONDORI	DNI: 70240907
TESORERA	: MAXIMA CASTRO HUAMAN	DNI: 42310115
FISCAL	: MARIBEL OCHOA SOCA	DNI: 70227471
VOCAL	: PAULINA PALACIOS TORRES	DNI: 24561192
ALMACENERA	: BERNARDINA PALACIOS TORRES	DNI: 15360463

ARTÍCULO 2°. - Disponer que se notifique a la recurrente la presente resolución, con la formalidad de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°. - ORDENAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios de esta Municipalidad, dar cumplimiento al presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE
Ltc. Juan Crisostomo Manrique De la Cruz
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO